

Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por el texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988.

4. El pago de los intereses y del principal de las Letras del Tesoro que se amortizan se hará con arreglo a los procedimientos establecidos.

Madrid, 4 de marzo de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

6398 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5 y 6 de marzo de 1991.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5 y 6 de marzo de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de marzo de 1991.

Combinación ganadora: 42, 9, 7, 22, 12, 17.
Número complementario: 47.

Día 4 de marzo de 1991.

Combinación ganadora: 12, 32, 20, 45, 39, 25.
Número complementario: 9.

Día 5 de marzo de 1991.

Combinación ganadora: 31, 5, 20, 17, 39, 3.
Número complementario: 45.

Día 6 de marzo de 1991.

Combinación ganadora: 19, 31, 1, 46, 33, 3.
Número complementario: 22.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 10/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 10 de marzo de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 11, 12 y 13 de marzo de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 6 de marzo de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6399 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se aprueba la liquidación de «La Agraria de Almazora», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 208, disponiendo su cese como Entidad en liquidación.*

Por Resolución de la entonces Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de 23 de mayo de 1983 se dispuso la disolución, con efectos de 1 de abril de 1981, de «La Agraria de Almazora», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 208, en liquidación, con la consiguiente apertura del proceso liquidatorio de la misma.

Realizadas las diferentes operaciones que componen el proceso liquidatorio, en el transcurso del cual se ha acreditado suficientemente por la Comisión Liquidadora de la Mutua la cancelación de las obligaciones que resultaban de su antigua colaboración con la Seguridad Social, por dicha Comisión Liquidadora se presentó balance final de los resultados de la liquidación, Memoria, propuesta de distribución de los excedentes del proceso, así como, al no existir obligaciones pendientes de atender, solicitud de liberación de los valores que integraban la fianza reglamentaria de la Entidad.

Liberada la citada fianza por Resolución de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 24 de mayo de 1989 e informadas favorablemente por la Inspección de Entidades de la Seguridad Social la documentación final y propuestas presentadas por la Comisión Liquidadora de la Mutua, todo ello conforme establecen los

artículos 43 y 44 del Reglamento General de Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), se considera procedente aprobar la liquidación de la Entidad.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 13 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24), en relación con lo dispuesto por el artículo 43 del Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la liquidación de «La Agraria de Almazora», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 208, disponiendo su cese como Entidad en liquidación, así como la cancelación de tal situación en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Segundo.—Los excedentes resultantes del proceso liquidatorio y correspondiente al patrimonio de la Seguridad Social deberán ser ingresados en la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Reglamento de Colaboración. Dicho ingreso deberá ser justificado suficientemente ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Tercero.—Se aprueba la distribución de excedentes de la liquidación correspondientes al patrimonio histórico de la Mutua, conforme al acuerdo adoptado en Junta general de la Entidad celebrada el 4 de enero de 1989 y según lo establecido por el artículo 6.º de sus Estatutos, aprobados por Resolución de la entonces Dirección General de Previsión de 15 de noviembre de 1967. La distribución de excedentes deberá ser, asimismo, justificada ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—El Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

6400 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, que fue suscrita con fecha 24 de enero de 1991, de una parte, por la Federación Nacional de Industrias Gráficas, en representación de las Empresas del Sector, y de otra, por CC. OO. y U. G. T., en representación de los trabajadores, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 1991.—El Director general, Francisco J. González de Lena.

Acta de la reunión celebrada por la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo Nacional de Trabajo de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, el día 24 de enero de 1991

A las dieciocho horas del día 24 de enero de 1991, en el domicilio de la Federación Nacional de Industrias Gráficas, calle Barquillo, 11, de Madrid, se reúne, previa convocatoria, la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo Nacional de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Asisten las representaciones de los trabajadores y de los empresarios que a continuación se citan, actuando como Secretario don Antonio Egea.

Asistentes:

Representación de los trabajadores: CC. OO. y U. G. T.

Representación de los empresarios: Artes Gráficas, Manipulados, Editoriales.

Abierto el acto se procede a tratar sobre la revisión salarial de 1990 y a tal respecto, siendo el IPC total de 1990 igual a 6,50 por 100, de conformidad con lo pactado en el Convenio sobre el particular, se